



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 3003-1545/13

CONTRATO DE DONACION

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Héctor Negri, con domicilio en calle 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD de CARLOS TEJEDOR, representada en este acto por la señora Intendente Municipal María Celia G. de Lafleur, con domicilio en la calle *Almiron 321* de la ciudad y partido de *Carlos Tejedor*, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente contrato de donación, para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el presente, conforme Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, registrada bajo el n° 104/14, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.-----

PRIMERA: Por medio de la presente LA MUNICIPALIDAD realiza en este acto la donación gratuita y con carácter definitivo de 450 m2 de superficie del predio ubicado en calle Piransola esq. Rivadavia de la ciudad de Carlos Tejedor, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 6-a, Partida Inmobiliaria 3465, inscripto en las matrículas n°s. 6.987 y 6.988 del Registro del Partido de Carlos Tejedor (017), a favor de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, a efectos de ser destinado a la construcción de dependencias para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, previa subdivisión del predio.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD entrega a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA la posesión del bien descripto en la cláusula PRIMERA, a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente. LA MUNICIPALIDAD manifiesta y declara que el bien donado se encuentra libre de deudas y de todo gravamen.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD impone a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA el cumplimiento de la carga de destinar el bien objeto de la donación a los fines de la construcción de las dependencias en las que funcionará el Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, comprometiéndose a iniciar la construcción en el plazo de dos (2) años a partir del efectivo traslado de dominio de la subparcela resultante y haciéndose cargo a su única y exclusiva cuenta de los gastos que demande la construcción del edificio y todas las obras complementarias necesarias para la misma, dentro del predio objeto de esta donación.-----

CUARTA: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se obliga a ins-//

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

//tar los trámites necesarios a efectos de llevarse a cabo la escrituración del inmueble objeto de la presente donación.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir del día de la suscripción del mismo. Asimismo convienen que el presente tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir del efectivo traslado de dominio de la subparcela resultante, lapso en el que deberá acreditarse el comienzo del cumplimiento del cargo impuesto a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA conforme surge de la cláusula TERCERA. Vencido el plazo de vigencia del presente contrato, sin que LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA haya iniciado las obras de construcción del edificio ni mediare pedido de su parte de prorrogar dicho plazo, LA MUNICIPALIDAD podrá revocar la donación, retrotrayéndose el dominio a su anterior estado.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la correspondiente subdivisión y mensura de la parcela cedida.-----

SEPTIMA: Resultan de aplicación al presente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

OCTAVA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

NOVENA: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción tribalicialia competente con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A los once días del mes de marzo de 2014, en la ciudad de La Plata, se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

MARIA CELIA G. de LA FLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR

CONVENIO N° 282